

RESOLUCION No 005
20 de febrero de 2024

“Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar. quien actúa en nombre propio y quien solicita autorización para Talar árboles localizado en centros urbanos en terreno de dominio público que se encuentra ubicado en predio, *ubicado en la calle 6A # 33-45, en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar* requiere realizar aprovechamiento forestal de árboles debido a que se construirá en el predio se realiza obra civil, la cual es obstaculizada por ubicación de los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico el día 04 de enero de 2024, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 005 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar''

----- 2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ**, actuando en calidad de propietaria de vivienda ubicada en la calle 6A # 33-45, para Talar dos (2) Árboles Aislados localizado en el centro urbano de Aguachica – Cesar, en área de dominio público y quien expone de manera general lo siguiente:

“Solicitar respetuosamente su apoyo y permiso para talar 2 árboles Oiti, ubicado en anden de mi vivienda localizada en calle 6A # 33-45, debido a que obstruye la construcción de la vivienda en predio de mi propiedad.”.

Por consiguiente, la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** de manera respetuosa solicita PERMISO para realizar erradicación de dos (2) árboles de la especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) localizado en el andén peatonal, con el fin de solucionar el problema anteriormente mencionado.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.
- Oficio remisorio de solicitud para erradicar dos (2) árboles de la especie la especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) recibido el día 07 de febrero de 2024.
- Fotocopia de c.c. de propietario de vivienda.
- Copia de Certificado de Libertad y Tradición de inmueble.

2. SITUACION ENCONTRADA

En atención a lo ordenado mediante Auto No.005 del 16 de febrero de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me traslade el día 16 de febrero de 2024, al área de dominio privado localizado en calle 6A # 33-45, en el municipio de Aguachica – Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un (1) árbol de la especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, con DAP de 0.62 metros, con altura total de 10 metros y 0,71 metros con altura de 9 metros. Para emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

En cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No.005 del 16 de febrero de 2024, se dio inicio a la diligencia el día 16 de febrero de 2024, la visita de evaluación fue atendida por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ**, quien acompañó durante la inspección técnica, con el fin de verificar mediante inspección ocular todo lo expresado en la solicitud y evaluar el estado de dos (2) árboles de especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) que se encuentra localizado en área de dominio público.

Al inspeccionar se halló que este árbol por su ubicación y no permiten la construcción de la vivienda de propiedad de la solicitante se justifica como se observa en las **evidencias fotográficas que se anexan al presente informe.**

Continuación Resolución No 005 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar’’

3

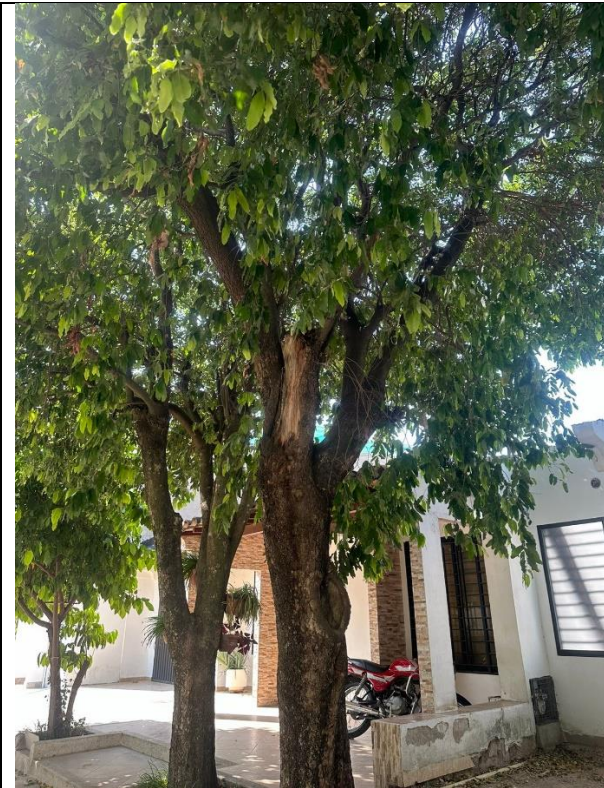


IMAGEN 1



IMAGEN 2



IMAGEN 3

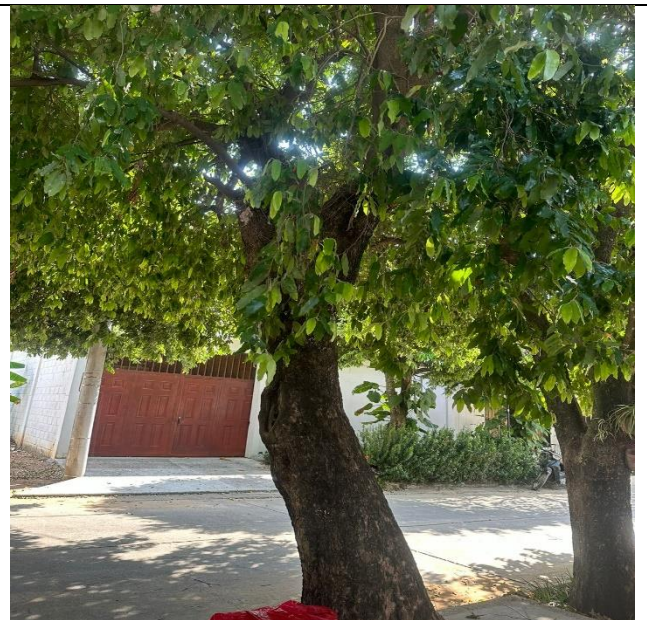


IMAGEN 4

ARRIBA LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS MUESTRAN LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LIMONCILLO (SWINGLEA GLUTINOSA) Y EL ESTADO SUS RAICES DESARROLLADAS Y DEL ANDÉN PEATONAL AREA DE DOMINIO PÚBLICO.

Continuación Resolución No 005 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar’’

4

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles se hallan ubicados en el andén peatonal en área de dominio público, frente a la vivienda propiedad del solicitante.

Los árboles a erradicar se encuentran situado en la coordenada geográfica que se hallan registradas en la **TABLA No. 1.**

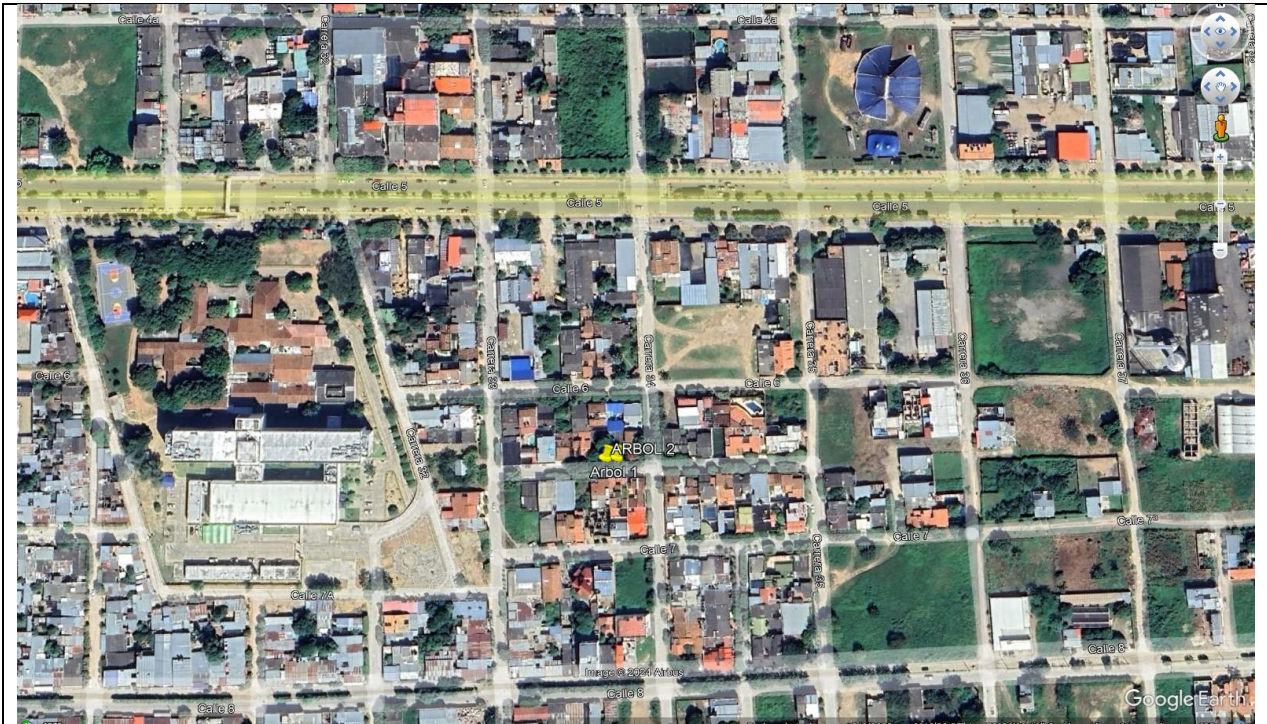


Imagen 5 Georreferenciación árbol
Fuente: Google Earth 2024

COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ID	N	W
árbol 1	8°18'29.80"N	73°36'9.75"O
árbol 2	8°18'29.80"N	73°36'9.96"O

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

La característica del árbol solicitado en intervención mediante erradicación, localizados en predio privado de la vivienda de la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ**. Predio identificado con nomenclatura calle 6A # 33-45, de Aguachica, Cesar.

Continuación Resolución No 005 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar''

----- 5

La especie a intervenir mediante Tala, corresponde a dos (2) árboles de la especie Oiti (*Licaina Tomentosa*), para un volumen Total de 5.93 m³

TABLA No. 1.

ESPECIES			DAP (m)	CANT. De árboles	ALT TOTAL (m)	AREA BASAL (m ²)	VOL TOTAL (m ³)	COORDENADAS	
ITEM No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO						N	W
1	Oiti	<i>Licaina Tomentosa</i>	0.62	1	10	0,75	2,26		"
2	Oiti	<i>Licaina Tomentosa</i>	0.71	1	9	0,73	2,67		
TOTAL						0,75	5.93		

5. PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

5.1. ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES: Este árbol de la especie comúnmente conocida como Oiti, se ubica en el andén peatonal correspondiente al espacio público donde fue plantado por los anteriores dueños de la vivienda, corresponden a una edad promedio de aproximadamente 25 años, se observa que han sido intervenida con sistemas de podas de formación de sus ramas.

5.2. ASPECTO CULTURAL, esta especie es una de las comunes y corriente en el área de influencia y representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona, sobre todo en el área de expansión urbana del municipio de Aguachica, ya que esta especie son reguladores de la temperatura por su sombrío.

5.3. ASPECTO PAISAJISTICO, Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos y muy hermosos en épocas de invierno y verano, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta de color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje urbano, se hace necesario erradicar estos árboles por su ubicación ya que sus raíces no permiten la reconstrucción de la estructura del andén peatonal.

6. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará con motosierra, se realizará la tala únicamente del árbol anteriormente descrito e inventariado ubicado en la parte exterior de la vivienda, área de dominio público, localizado en el centro urbano del municipio de Aguachica.

7. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El aprovechamiento se realizará dentro de área de dominio público en una extensión de 2 m² en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, en dos (2) árboles de la especie **Oiti (*Licaina Tomentosa*)**.

8. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento se realizará en un tiempo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de concedido el PERMISO para el aprovechamiento.

Continuación Resolución No 005 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar’’

----- 6

9. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder **PERMISO** de TALA de dos (2) árboles aislados en terreno de dominio público, de la especie Oiti (*Licainia Tomentosa*) localizados en vivienda de la calle 6A No. 33-45, de Aguachica, Cesar, para un volumen total de 5.93 metros cúbicos.

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.
- Entregar tres (9) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de sesenta días (60) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

Continuación Resolución No 005 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 49.651.303 expedida en Aguachica, Cesar’’

----- 7

9. Plantar y/o donar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar 9 árboles para compensación por arboles a erradicar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

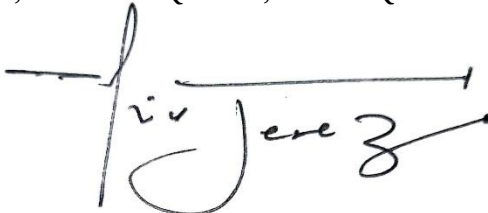
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **MYRIAM CECILIA PINO ALVAREZ**, en la dirección Calle 6ª # 33-45, Aguachica, Cesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

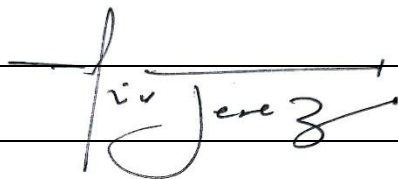
Dada en Aguachica Cesar, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 011-2024.